



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE"
"CADA VEZ MÁS, CADA VEZ MEJOR"

Resolución de aprobación 0720 de junio de 2007 emanada por la Secretaría de Educación
Departamental

NIT 891401752-4 CÓDIGO DANE 166383000012 REGISTRO ICFES 013730

Carrera 3ª N° 6-22 La Celia Risaralda Telefax 3671506 Cel. 3216417954

Correo electrónico grie.occidente@risaralda.gov.co

"Educando con calidad desde el 19 de febrero de 1962"

CÓDIGO

VERSIÓN: 0

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DIRECTA DE CONTRATISTA N° 067
NOVIEMBRE 28 DE 2025**

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE CONTRATISTA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE OCCIDENTE, en uso de las atribuciones del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Liceo de Occidente es una Institución Oficial aprobada y certificada para la prestación de sus servicios educativos a una gran cantidad de estudiantes de básica secundaria y media técnica.

Que la Misión de la Institución Educativa Liceo de Occidente se enmarca en los objetivos de política Nacional al igual que se articula con los compromisos y esfuerzos del Ministerio de Educación, mejorando la calidad y eficiencia del Sector Educativo.

Que para el cumplimiento del objeto social de la Institución Educativa Liceo de Occidente, adelanta procesos de contratación directa, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes.

Que mediante la Resolución de Contratación N° 066 de noviembre veintiocho (28) de 2025, la Rectoría dio apertura del proceso de selección directa de contratista, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA, PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCION LICEO DE OCCIDENTE SEDE ATANASIO GIRARDOT, CONFORME A LA PROPUESTA ANEXA.

Que todos los documentos expedidos en el transcurso de la Contratación, como lo establece la Ley, reposan en la Pagaduría de la Institución Educativa y se garantiza la publicidad y transparencia del proceso de selección.

Que presentó propuesta para la prestación del servicio requerido **OVER DE JESUS CELIS ORTIZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.177 de Medellín Antioquia, quien obra en representación de ella misma, en su calidad de Representante Legal de establecimiento comercial OYM INGENIERIA Y SEGURIDAD



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LICEO DE OCCIDENTE"
"CADA VEZ MÁS, CADA VEZ MEJOR"

Resolución de aprobación 0720 de junio de 2007 emanada por la Secretaría de Educación
Departamental

NIT 891401752-4 CÓDIGO DANE 166383000012 REGISTRO ICFES 013730

Carrera 3ª N° 6-22 La Celia Risaralda Telefax 3671506 Cel. 3216417954

Correo electrónico grie.occidente@risaralda.gov.co

"Educando con calidad desde el 19 de febrero de 1962"

CÓDIGO

VERSIÓN: 0

INDUSTRIAL S.AS, nit 901410797-9 y una vez revisada la documentación se evidencia que reúne los requisitos para la Contratación.

Que el Rector con el fin de cumplir con el objeto a contratar, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación Directa, a **OVER DE JESUS CELIS ORTIZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.177 de Medellín Antioquia, quien obra en representación de ella misma, en su calidad de Representante Legal de establecimiento comercial OYM INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.AS, nit 901410797-9, para ejecutar el contrato cuyo objeto es : PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA, PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCION LICEO DE OCCIDENTE SEDE ATANASIO GIRARDOT, CONFORME A LA PROPUESTA ANEXA, por la suma de Veinte Millones Trescientos Cuarenta y Ocho mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos mcte (\$20.348.956,00). a este valor se le aplicaran todos los costos directos e indirectos, impuestos, imprevistos y utilidades de carácter Nacional, Departamental y Municipal, todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato resultante del presente proceso, los costos de sus respectivas pólizas de ser requeridas, gastos contingentes e imprevistos y los riesgos asociados con la ejecución de dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, de conformidad con la Ley, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente adjudicatario se entiende notificado, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Celia Risaralda a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Mg. MAURICIO TAMAYO GARCIA
Rector